

presunto de armas químicas y que han presentado propuestas o sugerencias adecuadas sobre el particular, la oportunidad de presentar sus opiniones en el Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980,

Preocupada por el hecho de que todavía no se haya celebrado una convención sobre la prohibición completa y eficaz de las armas químicas y sobre la destrucción de sus existencias que elimine plenamente el peligro de su utilización,

Profundamente preocupada por la continuación de los programas de investigación y desarrollo en la esfera de las armas químicas, especialmente el desarrollo de armas binarias y de componentes múltiples cuyo despliegue sobre el terreno podría comprometer los esfuerzos en curso para prohibir el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y desencadenar una carrera de tales armas,

Exhortando a todos los Estados a que se abstengan de desarrollar, producir y desplegar nuevos tipos de municiones químicas, en particular las binarias y de componentes múltiples,

Considerando que es necesario que todos los Estados, en particular los Estados militarmente importantes, se abstengan de tomar cualquier medida que pueda obstaculizar las negociaciones multilaterales sobre la prohibición de las armas químicas,

Convencida de la necesidad de determinar con certeza los hechos relativos a esos informes, en particular para determinar los efectos perjudiciales del uso de las armas químicas sobre los seres humanos y el medio ambiente de los países víctimas de tal uso,

1. *Insta* a todos los Estados partes en el Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, a que reafirmen su determinación de observar estrictamente todas las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados a que cumplan con los principios y objetivos de ese Protocolo;

4. *Decide* realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y para evaluar la magnitud de los daños causados por el uso de esas armas;

5. *Pide* al Secretario General que realice esa investigación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas presentadas por los Estados en cuyos territorios, según se ha informado, se han usado armas químicas, y con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados²², para que éstos:

a) Soliciten la información pertinente a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados, y a otras fuentes necesarias;

b) Reúnan y examinen las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados, en la medida pertinente para los propósitos de la investigación;

6. *Invita* a los gobiernos de los Estados donde se han usado armas químicas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que puedan tener en su poder;

²² Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas.

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en esta investigación y a que proporcionen toda la información pertinente que puedan tener en su poder en relación con esos informes;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre esta cuestión.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/145. Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General

A

CESACIÓN DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYO DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General.

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando hace más de un cuarto de siglo y sobre la que la Asamblea General ha adoptado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que, desde 1974, ha expuesto su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares,

Recordando que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles de poner fin a tales ensayos.

Recordando asimismo que el propio Secretario General, en su prefacio al informe titulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares"²³, ha reiterado con especial énfasis la opinión por él expresada desde hace ocho años y, después de referirse específicamente a ella, ha agregado: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

Advertiendo que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422 de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, los expertos han puesto de relieve que, en general, los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo.

²³ A/35/257.

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua²⁴ se comprometieron en dicho Tratado, hace casi veinte años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁵,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un Tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución para el desarme nuclear;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado;

4. *Insta asimismo* a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

b) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

5. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional hasta tanto que cobre vigencia el nuevo tratado de prohibición general de los ensayos, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

PROHIBICIÓN PERMANENTE DE TODAS LAS EXPLOSIONES NUCLEARES DE ENSAYO POR TODOS LOS ESTADOS

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos

los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua²⁴ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁵ ya han expresado en dichos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978 y la sección IV de la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978 y la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares²³,

Tomando nota del informe sobre la marcha de las negociaciones trilaterales acerca de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos²⁶ presentado al Comité de Desarme por los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran las negociaciones,

Lamentando que dichas negociaciones no hayan avanzado tan rápidamente como se había previsto,

Subrayando la necesidad urgente de que todos los Estados poseedores de armas nucleares pongan fin a los ensayos de armas nucleares,

Reconociendo el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Considerando que el Comité de Desarme debería establecer un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de la elaboración de un tratado sobre la prohibición de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que reviste para un tratado por el que se prohíban los ensayos con armas nucleares la labor que se lleva a cabo con los auspicios del Comité de Desarme respecto de la elaboración de un sistema mundial de verificación sismológica,

Convencida de que la concertación de ese tratado crearía un ambiente internacional propicio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982,

1. *Reitera su grave preocupación* por que los ensayos con armas nucleares continúan sin disminuir, en contra de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados reviste máxima urgencia y prioridad;

²⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

²⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁶ Véase CD/139/Apéndice II/Vol. II, documento CD/130.

3. *Hace un llamamiento* a los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran negociaciones para que hagan cuanto esté a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinen en el próximo periodo de sesiones del Comité de Desarme;

4. *Expresa su convicción* de que ese tratado es un requisito indispensable para detener la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y para evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

5. *Pide* al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su periodo de sesiones de 1981;

6. *Pide además* al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación;

7. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. *Exhorta* al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/146. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

A

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/76 B de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa²⁷, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer periodo ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Alarmada por los progresos logrados por Sudáfrica en la esfera nuclear, inclusive la elaboración y enriquecimiento avanzados de uranio como combustible para armas nucleares y su avanzada tecnología nuclear,

Alarmada asimismo por el hecho de que la capacidad nuclear de Sudáfrica haya sido acrecentada merced a la cooperación de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica²⁸,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁹ y a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa³⁰,

Teniendo presente la constante inquietud que causan a la comunidad internacional la capacidad y los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear³¹, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear;

2. *Expresa su profunda alarma* por el hecho de que el informe haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares;

3. *Expresa asimismo su profunda preocupación* por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano;

4. *Reafirma* que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y sobre todo ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a esa colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

8. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. *Pide* al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe sobre el plan y la capacidad de Sudá-

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

²⁸ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁹ Resolución S-10/2, párr. 63 c).

³⁰ A/35/402.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo periodo de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.